

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 27 -2025/GOB.REG-PIURA-430020-13205

Chulucanas,

07 MAY 2025

**VISTOS:**

El Oficio N° 816-2025/GRP-DRSP-4300206-UFPC de fecha 14 de febrero del 2025 presentado por el Director Regional de Salud Piura, Memorando N° 20-2025/GRP-430020-132001 de fecha 14 de febrero del 2025, Resolución Oficina Regional de Administración N° 283-2024/GOBIERNO REGIONALPIURA-ORA de fecha 31 de julio del 2024, Acta de Entrega – Recepción Provisional de fecha 14 de febrero del 2025, Informe Técnico N° 05-2025/GRP-430020-132005 de fecha 20 de marzo del 2025, emitido por el encargado del Área de Control Patrimonial del E.S.II-1 Hospital de Chulucanas, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se crea la Ley del Sistema Nacional de Abastecimiento, el mismo que en el numeral 20.4 del artículo 20° sobre la Administración de los bienes; establece los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se regula y decide el destino final de los bienes, que incluye los actos de administración, disposición u otras modalidades para una gestión adecuada del patrimonio, mediante su reasignación, venta o baja definitiva;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 217-2019/EF, se aprobó el reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Ley del Sistema Nacional de Abastecimiento, estableciendo en su artículo 22° de la Disposición Final; como aquella que constituye una actividad de la Administración de los Bienes, que comprende los actos de administración, actos de disposición u otras modalidades que permitan una adecuada gestión del patrimonio mobiliario de las entidades;

Que, mediante Directiva N° 006-2021/EF.54.01 sobre Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021/EF.54 de fecha 23 de Diciembre del 2021; en su artículo 53°, establece como ACTOS DE ADMINISTRACIÓN: Los actos de administración de bienes muebles patrimoniales, se producen por la entrega de la posesión a título gratuito y por un plazo de determinado a favor de las Entidades u organizaciones de las Entidades. Estos actos de administración están constituidos por la afectación en uso.

Que, el artículo 54° de la Directiva N° 006-2021/EF.54.01, define a los actos de afectación en uso, como todo aquel acto de administración a través del cual las Entidades u organizaciones de las Entidades, entregan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado a favor de una entidad u organización de la entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública. En su artículo 56° de dicha directiva establece el plazo de la afectación en uso hasta un (01) año, renovable por única vez hasta por el mismo periodo, asimismo el numeral 55.3 del artículo 55 dispone que la propietaria del bien mueble patrimonial puede poner término unilateralmente y de pleno derecho a las afectaciones en uso que otorgue, en casos de Estado de Emergencia. 55.4 Una vez extinguida la afectación en uso, la afectataria procede a la devolución del bien mueble patrimonial sin más desgaste que el producido por su uso ordinario, suscribiendo con la propietaria un Acta de Entrega – Recepción, c.

Que, asimismo el artículo 57, sobre el trámite para la afectación en uso señala que la solicitud de afectación en uso es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue, y contiene la siguiente información: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado. b) La finalidad a la que se destinará el bien mueble patrimonial y el plazo

*¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!*



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 27 -2025/GOB.REG-PIURA-430020-13205

Chulucanas, 07 MAY 2025

requerido. 57.2 La OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, previa conformidad de la unidad orgánica a la que se encuentra asignado el mismo, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la solicitud y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la afectación en uso, de acuerdo a lo siguiente: a) Si la afectación en uso es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, la cual contiene el plazo y la finalidad de la afectación en uso, además de lo indicado en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Directiva. b) Si la afectación en uso es de una Entidad a favor de sus Organizaciones o entre las Organizaciones de la misma Entidad, la OGA, en señal de conformidad y aprobación de la afectación en uso, refrenda el Informe Técnico, el cual contiene el plazo y la finalidad de la afectación en uso, además de lo indicado en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Directiva. 57.3 La entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, conforme al Anexo N° 02, por los responsables de las OCP.

Que, el artículo 58 señala que las causales de extinción Son causales para la extinción de la afectación en uso: a) Daño o sustracción cuando el bien mueble patrimonial ha sufrido daño parcial o total, o fue sustraído. Es obligación de la afectataria, a través del usuario que tiene asignado el bien mueble patrimonial, efectuar la denuncia policial o fiscal por pérdida, robo o hurto. En un plazo de cinco (05) días hábiles contados de conocido el hecho, la afectataria comunica su ocurrencia a la propietaria. b) Extinción de la afectataria cuando la afectataria se ha extinguido o ha sido absorbida por fusión. c) Incumplimiento de la finalidad cuando la afectataria destina el bien mueble patrimonial a una finalidad distinta a la establecida en el documento que aprueba la afectación en uso o no es utilizado. d) Necesidad ante Estado de Emergencia Cuando la propietaria requiera los bienes muebles patrimoniales afectados en uso para dar respuesta a las situaciones que motivan la emergencia dictada por la autoridad competente. e) Renuncia Acto unilateral de la afectataria para culminar la afectación en uso. No procede cuando el bien mueble patrimonial no se encuentra bajo su posesión. f) Transferencia Cuando la propietaria transfiere el bien mueble patrimonial afectado en uso a la afectataria;

Que, el artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, aprobado con Ordenanza Regional N°330-2015/GRP-CR de fecha 27 de noviembre del 2015; establece en su inciso a), como objetivo funcional de la Unidad de Administración; Proponer y aplicar las políticas, normas y programación de la gestión y asignación de los recursos humanos, materiales y financieros en el marco de la normatividad de los Sistemas Administrativos de presupuesto, abastecimiento, contabilidad y tesorería; así como en los procesos organizacionales de planeamiento, financiamiento y logística correspondientes;

Que, al amparo del numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, con Oficio N° 0816-2025/GRP-DRSP.4300206-UFCP de fecha 14 de Febrero del 2025, el Director Regional de Salud de la DIRESA Piura, solicita al E.S.II-1 Hospital de Chulucanas, la asignación de ambulancia en calidad de Afectación en uso, con destino al E.S.I-4 Catacaos,



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 27 -2025/GOB.REG-PIURA-430020-13205

Chulucanas, 07 MAY 2025.

perteneciente a su jurisdicción; por haberlo requerido el Alcalde la Municipalidad Distrital de Catacaos, para la atención de la población de su ámbito, por falta de una unidad móvil;

Que, con Memorando N° 20-2025/GRP-430020-132001 de fecha 14 de Febrero del 2025, la Dirección del E.S.II-1 Hospital de Chulucanas, en atención al documento remitido por la Dirección Regional de Salud Piura, solicita al Jefe de la Unidad de Administración se asigne mediante transferencia en afectación en uso, debiendo realizarse el acta de entrega – recepción provisional del vehículo que a continuación se describe:

DESCRIPCION DEL BIEN:	AMBULANCIA URBANA TIPO II
Código patrimonial:	SIN CODIGO PATRIMONIAL
Marca:	NISSAN
Modelo:	URBAN
Serie N°:	JN1KC4E26N9015180
Motor N°	YD25-107896B
Año de Fabricación:	2022
Color:	BLANCO
Combustible:	PETROLEO
Estado:	REGULAR
PLACA	EUH 445

Que, con Acta de Entrega-Recepción PROVISIONAL de fecha 14 de febrero del 2025, en las instalaciones del Hospital Chulucanas, por parte del E. S II-1 Hospital Chulucanas el Director, Médico Eduardo Ricardo Álvarez Delgado, Jefe de la Unidad de Administración Lic. Juan Carlos Rodríguez Oliva, encargado del área de Control Patrimonial, Tec. Adm Carlos Eduardo Pérez Zunini, con la finalidad de realizar la entrega en afectación en uso del vehículo Ambulancia tipo II de marca Nissan modelo Urban, color blanco y Placa EUH 445, y por parte de la Dirección Regional de Salud, el Director, Médico Yoel José Julca Chamba, Responsable de UF Control Patrimonial Tec Adm. Edward G. Otero Anastacio y el Sr Piero Gaona Huayga de la Diresa Piura; sustentan la entrega en el Oficio N° 0816-2025/GRP-DIRESA de fecha 14 de febrero de 2025, en el cual la Dirección Regional de Salud de Piura solicita una ambulancia en la modalidad de TRANSFERENCIA EN AFECTACION EN USO para atender el pedido formulado por el Alcalde de la Municipalidad de Catacaos, y mediante la transferencia del vehículo (Ambulancia Tipo II) pueda ser destinado al E.S I-4 Catacaos, del ámbito de la UE 400 Salud Piura, para el fortalecimiento de la prestación de servicios en la atención de la referencia y contrarreferencia de pacientes del ámbito del E.S I-4 Catacaos;

Que, mediante Informe Técnico N° 05-2024/430020-132005 de fecha 20 de marzo del 2025, el encargado del Área de Control Patrimonial, en el capítulo de la descripción de los bienes muebles, hace mención que al estar comprendidos dentro de los procedimientos establecidos por la Directiva N° 006-2021/EF.54.01 sobre Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, en su artículo 53°, establece que los actos de administración de bienes muebles patrimoniales, se producen por la entrega de la posesión a título gratuito y por un plazo de determinado a favor de las Entidades u organizaciones de las Entidades. Estos actos de administración están constituidos por la AFECTACIÓN EN USO;

Que, en ese sentido el encargado del Área de Control Patrimonial concluye que ante la necesidad del requerimiento de una ambulancia por parte del Director Regional de Salud Piura (DIRESA Piura), para fortalecer la prestación de servicios de urgencias y emergencia en el E.S I-4 Catacaos es

*¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!*



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 27 -2025/GOB.REG-PIURA-430020-13205

Chulucanas, 07 MAY 2025

procedente conceder en forma temporal la transferencia del citado vehículo debido a la urgente necesidad de la ambulancia, por lo cual recomienda APROBAR mediante acto resolutorio la AFECTACIÓN EN USO del bien Mueble Patrimonial que describe, a favor de la entidad: Dirección Regional de Salud Piura; con destino al E.S I-4 Catacaos, perteneciente a la Unidad Ejecutora 400 Salud Piura, para ser usada en el fortalecimiento de la prestación de servicios de salud del ámbito del Distrito de Catacaos, perteneciente al Departamento de Piura, con eficacia anticipada al 14 de febrero de 2025 fecha en la que se realizó la entrega provisional según consta en el acta suscrita por los representantes de ambas entidades, asimismo solicita que en la citada resolución se establezca el periodo de la afectación, considerando el artículo 56º de la Directiva N° 0036-2021-EF.54.01; sobre la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, que establece el plazo de la afectación en uso hasta un año, renovable por única vez hasta por el mismo plazo;

DESCRIPCION DEL BIEN:	AMBULANCIA URBANA TIPO II
Código patrimonial:	SIN CODIGO PATRIMONIAL
Marca:	NISSAN
Modelo:	URBAN
Serie N°:	JN1KC4E26N9015180
Motor N°:	YD25-107896B
Año de Fabricación:	2022
Color:	BLANCO
Combustible:	PETROLEO
Estado:	REGULAR
PLACA	EUH 445

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439, que aprueba la Ley del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento y la Directiva N° 006-2021/EF.54.01, que aprueba disposiciones para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento y sus modificatorias con la Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01 de fecha 19 de Diciembre del 2022, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, su Texto Único Ordenado y demás modificatorias;

Que, estando a lo recomendado por el encargado del Área de Control Patrimonial y con la visación de la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Equipo de logística y Equipo de Asesoría Legal;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N.º 330-2015/GRP-CR de fecha 27 de Noviembre del 2015, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chulucanas; Resolución Directoral N° 188-2020/GOB.REG-PIURA-430020-13201 de fecha 09 de diciembre del 2020; que resuelve formalizar la incorporación al Manual de Organización y Funciones del E.S II-1 Hospital Chulucanas, de los perfiles de los puestos de cargos de confianza y la Resolución Directoral N° 115-2024-GOB.REG-PIURA-430020-13201, de fecha 21 de mayo del 2024; que designa al Licenciado en Ciencias Administrativas, señor: Juan Carlos Rodríguez Oliva, en el cargo de Confianza de Director de Sistema Administrativo II, Nivel F-2, del Hospital de Chulucanas; Establecimiento de Salud II-1 Hospital de Chulucanas;



J. RODRIGUEZ O



K GISNERO CH.

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 27 -2025/GOB.REG-PIURA-430020-13205

Chulucanas, 07 MAY 2025

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR**, con eficacia anticipada al 14 de febrero del 2025, la ENTREGA EN AFECTACION EN USO del bien mueble patrimonial: AMBULANCIA URBANA TIPO II, Marca NISSAN, con placa EUH 445, con destino a la Dirección Regional de Salud Piura, por el plazo de un (01) año renovable por única vez hasta por el mismo periodo, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION DEL BIEN:	AMBULANCIA URBANA TIPO II
Código patrimonial:	SIN CODIGO PATRIMONIAL
Marca:	NISSAN
Modelo:	URBAN
Serie N°:	JN1KC4E26N9015180
Motor N°	YD25-107896B
Año de Fabricación:	2022
Color:	BLANCO
Combustible:	PETROLEO
Estado:	REGULAR
PLACA	EUH 445



**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER** al Equipo de Logística, para que a través del área de Patrimonio, se efectuó todos los actos administrativos y de administración necesarios para el ingreso y registro así como para su información posterior en el parte mensual correspondiente.



**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** al Equipo de Logística, para que a través del área de Patrimonio, se efectuó la regularización y formalización del **ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN** del Bien Mueble Patrimonial transferido en afectación en uso; que se entregó en su oportunidad a la entidad pública de destino: Dirección Regional de Salud Piura; que se detalla en el ANEXO 01 de la presente resolución.



**ARTICULO CUARTO. - HÁGASE** de conocimiento la presente resolución a la Dirección Regional de Salud Piura, Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Equipo de Logística, Área de Control Patrimonial y Equipo de Asesoría Legal del E.S. II-1 Hospital Chulucanas.



**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR**, al responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la página Web del Hospital.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS  
LIC. DR. JUAN CARLOS ROBRIGUEZ OLIVA  
C.I.A.D. N° 06809  
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN